

AVISO

07074

Señores

RAMIREZ ZAMBRANO JOSE HERNANDO/ VELANDIA PUENTES MERY

Atn: **PINILLA SANTANA WILLIAM LEONARDO**

KR 19BIS 47 67 S

Tel. 3103213565

Ciudad

Referencia:

Notificación por Aviso: 11001-1-24-1612 del 18-Oct-24

Expediente: 11001-1-24-1020

Fecha del aviso: 03-Dic-2024

Fecha del acto administrativo: 18-Oct-24.

Recursos que proceden: PROCEDEN LOS RECURSOS DE REPSICIÓN ANTE EL MISMO FUNCIONARIO QUE LO EXPIDIO Y EL DE APELACIÓN ANTE EL SUBSECRETARIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Plazo para interponer los recursos: Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se entiende surtida la notificación

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del presente aviso. Anexamos copia íntegra del mencionado Acto Administrativo.

Lo anterior de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que señala que si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, y teniendo en cuenta que dicha citación fue enviada el día mediante correo certificado de la empresa de mensajería Red Postal de Colombia, procedemos a notificar por aviso el acto administrativo de la referencia.

Atentamente,

FREDY ARMANDO LINARES CIFUENTES
Notificador

FALC

Nota: El horario de atención de notificación es de lunes a viernes 8:00 am a 4:00 pm

Fijación: 9-DIC-2024

Desfijación: 17-DIC-2024

www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Calle 38A No. 17-37 Servicio al Cliente / postacol.com.co
9109-CURADURIA URBANA / BOGOTANA 1
Guia: 110344830037
Destinatario: RAMIREZ Z JOSE H / VELANDIA P MERY / PINILLA S WILLIAM L
KR 19BIS 47 67 S
Remite: 11034483-NOTIF 04 DICIEMBRE
Zona: 0 Ciudad: 11001-BOGOTA
Ident: Exp: 241020
Cargo: AVIS

Peso: 200Grms Fecha: 2024-12-04 Precio: 0 Zona: 0 Cons: Ciudad: -BOGOT



Guia: 110344830037 - Destino : BOGOTA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11034483-NOTIF 04 DICIEMBRE
CodPostal: 110111-DOCUMENTOS

Destinatario: RAMIREZ Z JOSE H / VELANDIA P MERY / PINILLA S

Empresa:
KR 19BIS 47 67 S

Ident: Exp: 241020 Afiliado :0 Telefono :0-AVIS
Rmt:9109-CURADURIA URBANA 1-51716336
Peso: 200Grms Fecha:2024-12-04 20:12:59 Precio: \$900 Zona:111

FAVOR COLOCAR SELLO, NOMBRE CLARO Y TELEFONO

06 DEC 2024

Mensajero:
nsa

Fecha y Hora de Entrega
Consecutivo:110344830037

- CD
- ZIP
- NE
- DD
- DI
- CRD
- RHZ

Referencia: Expediente No. 11001-1-24-1020

RESOLUCIÓN No. 11001-1-24-1612 del 18 de octubre de 2024

Por la cual se resuelve la solicitud de Reconocimiento de Construcciones, Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación y Reforzamiento de Estructuras para el predio ubicado en la CL 115 S 2A 08, de la Urbanización "Villa Alemana II Sector" Barrio Villa Israel de la Localidad de Usme.

**LA CURADORA URBANA No. 1 (P) DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. NATALIA BONILLA CORRALES**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus decretos modificatorios, el Decreto Distrital 326 de 2024.

CONSIDERANDO

Que los señores MERY VELANDIA PUENTES y JOSE HERNANDO RAMIREZ ZAMBRANO identificados con cédulas de ciudadanía No. 35337345 y 19233391, respectivamente, presentaron mediante radicación No. 11001-1-24-1020 del 04 de octubre de 2024 solicitud de Reconocimiento de Construcciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación y Reforzamiento de Estructuras para el predio ubicado en la CL 115 S 2A 08 de la Urbanización "Villa Alemana II Sector" Barrio Villa Israel de la Localidad de Usme.

Que la solicitud quedó radicada en legal y debida forma el 04 de octubre de 2024.

Que con ocasión del estudio arquitectónico se evidenció que el predio objeto de solicitud se localiza en la UPL 5 Usme- Entrenubes y se ubica en Suelo de Protección - Estructura Ecológica Principal dentro del Drenaje de la Quebrada el Piojo.

Que el artículo 7 de la Ley 1848 de 2017, establece:

"Situaciones en las que no procede el reconocimiento de edificaciones. No procederá el reconocimiento de edificaciones o la parte de ellas que se encuentren localizados en:

- 1. Las áreas o zonas de protección ambiental y el suelo clasificado como de protección en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen, salvo que se trate de zonas sometidas a medidas de manejo especial ambiental para la armonización y/o normalización de las edificaciones preexistentes a su interior.(...)"*

Que teniendo en cuenta que el predio objeto de la actuación se encuentra en Suelo de Protección dentro del Drenaje de la Quebrada el Piojo, NO es viable el Reconocimiento de Construcciones y la Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación y Reforzamiento de Estructuras.



RESOLUCIÓN No. 11001-1-24-1612 del 18 de octubre de 2024

Por la cual se resuelve la solicitud de Reconocimiento de Construcciones, Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación y Reforzamiento de Estructuras para el predio ubicado en la CL 115 S 2A 08 de la Urbanización "Villa Alemana II Sector" Barrio Villa Israel de la Localidad de Usme.

Que con fundamento en lo anterior NO es procedente la solicitud y en consecuencia, aplicando los principios de eficacia y economía que rigen las actuaciones administrativas, NO se continúa con el trámite, debiendo negarse la solicitud.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 1 (P) de Bogotá D.C., Arq. NATALIA BONILLA CORRALES

RESUELVE

ARTÍCULO 1° NEGAR a los señores MERY VELANDIA PUENTES y JOSE HERNANDO RAMIREZ ZAMBRANO identificados con cédulas de ciudadanía No. 35337345 y 19233391, respectivamente; la solicitud de Reconocimiento de la construcción y Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación y Reforzamiento de Estructuras para el predio localizado en la CL 115 S 2A 08, Urbanización "Villa Alemana II Sector" Barrio Villa Israel de la Localidad de Usme, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2° NOTIFICAR esta decisión en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 3° INFORMAR al solicitante que, en contra de esta decisión, proceden los recursos administrativos de reposición y apelación, que deberán interponerse ante este Despacho por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a esta.

ARTÍCULO 4° En firme el presente Acto Administrativo, en aplicación del artículo 2.2.6.1.2.3.11, remitir copia a la Alcaldía Local de Usme, a la Secretaría Distrital de Planeación y a los demás curadores urbanos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARQ. NATALIA BONILLA CORRALES
Curadora Urbana No.1 (P) de Bogotá D.C.

Reviso: DMP
Elaboro: PAS